



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2020-00056-00**.

Teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio extraproceso al cual han llegado las partes y, a la solicitud de terminación del mismo por el cumplimiento de acuerdo de voluntades, el Despacho ACCEDE a la solicitud impetrada y, en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por conciliación y no se efectuará condena en costas alguna.

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso verbal por conciliación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de la INSCRIPCIÓN de la demanda. Oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguesele a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2020-056 -1 folios-)